



# PRIMERAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE RIEGO

Juan F. Orticochea  
jorticochea@bda.com.uy

## PRIMERAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE RIEGO

El pasado 28 de marzo el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley que pretende introducir cambios significativos en la ley de riego, N° 16.858. Si bien el proyecto aún se encuentra a estudio del poder legislativo y por tanto es posible que el mismo sufra algunas modificaciones en caso de ser finalmente aprobado, haremos a continuación algunos comentarios generales sobre las modificaciones más importantes que pretende introducir el proyecto.

### Mensaje del Poder Ejecutivo.

En el mensaje que el Poder Ejecutivo envía al Parlamento junto con el proyecto de ley, hace especial hincapié en la importancia que tiene el riego para el país, para su desarrollo productivo, así como la contribución que puede aportar los sistemas de riego a la mitigación de cambio climático, en tanto mediante la mejora de la producción y la calidad del suelo se pueda aumentar la captura de carbono.

Consecuentemente se hace mención a la importancia de establecer un régimen jurídico que fomente la creación de sociedades de riego, por medio de las cuales se contribuya al desarrollo asociativo entre productores de sistemas de riego multiprediales, mencionando ejemplos de leyes de fomento de determinada actividad que produjeron un gran desarrollo de la misma como en la actividad forestal. Se hace referencia de esta forma a que hasta el momento las represas o reservas artificiales de agua construidas en el país son en su mayoría de productores individuales, excluyéndose de esta forma a productores ya sea por el tamaño o características topográficas de su establecimiento. Asimismo se menciona que con la construcción de repre-

sas individuales se pierde la posibilidad de construcción de represas de mayores dimensiones que abastezcan a varios predios, sistema que según el Poder Ejecutivo sería más eficiente.

Dentro de los antecedentes se desataca el importante crecimiento que ha tenido el área total bajo riego en los últimos cuarenta años, pasando de 52.000 hectáreas bajo riego en 1970 a un total estimado de 327.500 hectáreas en 2015. Marcando la importancia fundamental del riego como factor determinante para alcanzar nuevos niveles de producción y productividad así como disminuir la vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos.

Considerando que actualmente el área agrícola bajo riego no supera el 4% del total, los impulsores de la ley entienden que el crecimiento potencial del área regada es muy importante. Sobre todo si se piensa además en la posibilidad aplicar sistemas de riego en establecimientos dedicados a la producción lechera y ganadera, mediante el riego de pasturas para la alimentación de los animales.

Se menciona asimismo en el mensaje enviado al Parlamento que el crecimiento futuro del riego en el país debe basarse fundamentalmente en la construcción de represas de agua, en tanto otras alternativas viables, como ser el uso de agua subterránea o tomas directas de ríos, se encuentran ya muy cercanas al límite máximo posible, lo cual impide pensar en un crecimiento basado en dichas fuentes.

### Principales modificaciones que se proponen.

Partiendo de estos antecedentes que presenta el mensaje del Poder Ejecutivo se proponen algunas modificaciones en la ley con el fin de estimular la construcción de nuevas represas y sistemas de riego, no ya para productores indivi-

duales sino multiprediales.

Es así que uno de los principales cambios que se pretende introducir y que a nuestro juicio podría significar un cambio importante en la realidad actual en materia de riego, es la posibilidad de que personas o empresas que no necesariamente sean productores rurales puedan participar de un proyecto de riego, siendo integrantes de una Sociedad Agraria de Riego.

Este hecho significaría un cambio relevante con respecto a la ley vigente en la cual solamente productores rurales pueden integrar este tipo de sociedades. Esto no es menor en tanto mientras la ley vigente pensaba únicamente en la asociación de productores vecinos para la construcción de una represa, mediante esta modificación se permite el ingreso de inversores ajenos al rubro agropecuario que estén interesados en invertir en un proyecto de este tipo, dedicándose exclusivamente a la venta de servicios de riego sin participar directamente en la producción agropecuaria.

Junto con este cambio el proyecto de ley propone la creación de una nueva figura, que es la del Operador del Sistema de Riego. Según el propio mensaje del Ejecutivo, lo que se pretende con esta figura es la profesionalización de los servicios de riego, es decir personas o empresas dedicadas exclusivamente y con el know how necesario para crear y operar sistemas de riego. La figura del Operador tendría la función de cofinanciar, construir y operar el sistema de riego, cobrando lógicamente un precio a cambio.

Con la posibilidad de ingreso de personas que no son productores agropecuarios junto con la creación de la figura del Operador de Sistema de Riego, se fomenta el ingreso de agentes con conocimiento del rubro y que estén dispuestos a invertir en un negocio específico de servicios de riego.

Otro cambio importante que se pretende introducir es el régimen sancionatorio para los miembros de la sociedad de riego que incumplan con el pago del precio correspondiente. Mientras la redacción vigente no permite cortar el uso del agua, la modificación propuesta pretende que sí se pueda limitar el uso del agua al miembro incumplidor, pero siempre respetando el derecho a su uso en las condiciones que tenía el productor antes de la obra realizada por la Sociedad Agraria de Riego.

Asimismo el proyecto prevé la financiación de obras públicas mediante la modalidad de Participación Pública-Privada, conocida por sus siglas PPP, a través del cual se pretende la realización de obras de gran porte que necesitan la participación del Estado pero cuya financiación es demasiado onerosa para ser abarcada únicamente por fondos estatales. Asimismo mediante la participación de privados en el proyecto se genera un valor agregado por el "Know How" que estos pueden aportar a la realización y operación del proyecto y sistema de riego.

Finalmente el proyecto prevé la posibilidad de que la Sociedad Agraria de Riego pueda transmitir a sus miembros

**Stara**  
Evolución Constante

**AGROPAMPA**  
www.agropampa.com.uy

STARPLAN 5000

HERCULES 6.0

IMPERADOR 3.0

FENIX ARROZ

TWISTER 5500

FOX

HERCULES 15000

ST MAX 180

IMPORTADOR :

AGRI MEC, PICCIN, ACOPLE, PANTER, STABRA, IMEP

Aparicio Saraiva S/N - Rio Branco - Cerro Largo TEL : 4675 6022 administrativo@agropampa.com.uy

AGROPAMPA RB LTDA STARA 099 583 070 (VENTAS) 091 223 513 (ASISTENCIA y REPUESTOS)



o socios el crédito generado por la ley de promoción de inversiones, en forma proporcional a su participación, en caso que la sociedad no genere la renta suficiente para descontar el beneficio fiscal otorgado por la ley. Este beneficio

puede constituir un incentivo adicional para la participación en este tipo de sociedades por posibles inversores y productores.

